



**UNIVERSIDAD ANÁHUAC MAYAB  
MAYABMUN 2017**

24, 25, 26 Y 27 DE OCTUBRE DE 2017

**Asamblea General**

**Manual del Delegado**

Nestor Hazael García – Casillas Cardona

**Presidente**

Michelle Vázquez Puerto

**Moderadora**

MODELO DE LAS NACIONES UNIDAS

Vanessa López Pérez

**Oficial de Conferencia**



## ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el principal órgano normativo y deliberativo de la Organización de las Naciones Unidas, cuya función radica principalmente en realizar recomendaciones a los Estados sobre cuestiones internacionales de su competencia, así como en la toma de medidas de carácter político, económico, humanitario, social y jurídico, con el objeto de lograr la paz, la seguridad y el desarme, junto con el desarrollo y la erradicación de la pobreza; la salvaguarda de los derechos humanos y el prevalecimiento de un estado de derecho; la protección de el entorno común y el fortalecimiento de las Naciones Unidas. De lo anterior descrito deriva la importancia de que en las sesiones del Órgano, sean tratadas las repercusiones que tiene la aplicación de las medidas coercitivas unilaterales en el desarrollo de los Estados y el impacto que ocasiona en la comunidad internacional.



MAYABMUN



## ELIMINACIÓN DE LAS MEDIDAS COERCITIVAS UNILATERALES EXTRATERRITORIALES COMO INSTRUMENTO DE COACCIÓN POLÍTICA Y ECONÓMICA

### Antecedentes

La expresión medidas coercitivas unilaterales hace referencia a las medidas económicas que un Estado impone a otro Estado, a fin de obligarlo a modificar su política. Dentro de las formas de presión económica más extendidas, se encuentran las sanciones comerciales consistentes en embargos, boicoteos y en la interrupción de corrientes financieras y de inversión entre el país que impone la medida y el país al que se le aplica. El Consejo de Derechos Humanos, define a dichos mecanismos de coerción como “medidas que incluyen las económicas y políticas, aunque no se limitan a ellas, impuestas por Estados o grupos de Estados para coaccionar a otro Estado a fin de obtener de éste la subordinación del ejercicio de sus derechos soberanos y provocar algún cambio concreto en su política”.

A lo largo de la historia se han presentado múltiples casos de utilización de las mencionadas medidas coercitivas unilaterales. Desde la antigua Grecia esta forma de presión, ha sido utilizada por los Estados como medio para lograr la subordinación de otra nación; tal es el caso de Egipto, que en 492 a.C. decomisó buques atenienses y retuvo rehenes a sus pasajeros; más adelante en la Edad Media, se presentó el caso en que las naciones impusieron sanciones económicas que prohibían la exportación de armas y municiones. Para 1919, el recurso de aquellos mecanismos coercitivos se vio incrementado notablemente, y países como Gran Bretaña hicieron uso de aquellos como medios para lograr el control de los gobiernos extranjeros; lo anterior se puede ilustrar con la gran presión ejercida por los aliados a Alemania después de la primera guerra mundial, a fin de obligar a éste a firmar el tratado de Versalles, cuya ratificación implicaría la reducción de su territorio.

Actualmente, dentro del Continente Americano, Cuba es la única nación que desde el triunfo de su lucha socialista revolucionaria encabezada por Fidel Castro (1959), está sujeta a un bloqueo económico impuesto por Estados Unidos, mismo que provocó desde entonces el estancamiento del desarrollo de la mencionada isla, atenuado en parte por el apoyo que le brindó la desaparecida Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (Mundo, 2017).



Por otro lado, la Organización de las Naciones Unidas ha solicitado en 24 ocasiones al gobierno estadounidense que elimine su política de medidas coercitivas extraterritoriales, sin haber conseguido nada que no sea la negativa de los norteamericanos.

En el año de 2004, el Grupo de los 77 junto con China, emitieron un comunicado en el que manifestaron su preocupación por el crecimiento del número de casos de sanciones económicas coercitivas y unilaterales, contra los países en desarrollo. Sin embargo, el rechazo es generalizado en la mayoría de las naciones de la comunidad internacional, manifestando que representa un atentado contra la independencia y soberanía de cada nación y posterga de manera severa el avance económico de éstas y, obviamente, de sus habitantes, al tiempo de señalar que las leyes extraterritoriales carecen de legalidad.

### **Situación actual**

En el año de 2016, los países que conforman la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) se reunieron en Quito, Ecuador, en la que fue la IV Cumbre de ese organismo, que arrojó como resultado su más enérgico rechazo a las medidas coercitivas extraterritoriales por considerarlas contrarias a los principios básicos del Derecho Internacional, especialmente cuando se aplican por razones políticas al no estar de acuerdo el gobierno de Estados Unidos con el resultado electoral de un país que votó por un régimen socialista.

A principios de este 2017, esta vez en Punta Cana, República Dominicana, los integrantes de la CELAC, asistentes a la V Cumbre, reiteraron sus aspiraciones nuevamente haciendo un exhorto a Estados Unidos para que deje de aplicar leyes que violan la soberanía de las naciones, como la Helms-Burton.

Alfred de Zayas, cubano de nacimiento residente en Estados Unidos y abogado de profesión está reconocido por la ONU como experto independiente en el campo de los derechos humano, en una entrevista concedida al semanario suizo Horizons et débats, señaló que “no sólo las medidas coercitivas unilaterales sino a menudo también las medidas multilaterales violan tanto la letra como el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas, principalmente su Preámbulo y los Artículos 1 y 2”, señalando que la ONU basa sus principios en la soberanía de todas las naciones agrupadas a ella, para agregar que otro aspecto importante lo constituye el valor que tiene la soberanía de cada país, por lo que es indebido entrometerse en sus decisiones.



Sobre el tema que nos ocupa, dijo:

Viola los principios del derecho internacional “pacta sunt servanda” ya que las sanciones y embargos impiden la ejecución de tratados vigentes conformes al Derecho Internacional. La aplicación extraterritorial de leyes nacionales representa una nueva forma de colonialismo que implica la usurpación de competencias, casi una especie de anexión de otras jurisdicciones a través de medios que extienden la jurisdicción nacional. (Zayas, 2017)

Hizo ver que actualmente, Estados Unidos, de acuerdo con su departamento del tesoro mantiene 26 Sanctions Programs o sea que aplica leyes extraterritoriales violando los derechos de terceros, razón que ha provocado la crítica de la comunidad internacional.

Señaló también que a pesar de ello, la ONU no tiene facultades para obligar a un país miembro permanente de su Consejo de Seguridad, a someterse a respetar ninguno de los reglamentos, lo cual les da una especie de impunidad.

No obstante, las normas internacionales contra el lavado de dinero y/o el apoyo económico a grupos de terrorismo impuestas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), (organismo de la OCDE) marcan las obligaciones que deben cumplir los gobiernos miembros así como los países que integran organizaciones internacionales similares al GAFI. Dichas normas señalan, entre otras cosas, la necesidad que cada país elabore sus propios análisis de riesgos en lo que se refiere a la prevención de lavado de dinero y de financiamiento económico a células de terrorismo. La Unión Europea, obedeciendo a su política general implementa medidas de restricción así como sanciones a países que resultan sospechosos en cuanto a lavado de dinero y financiación al terrorismo, con la aprobación de las resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. De manera autónoma, aplican otras medidas restrictivas y/o sanciones semejantes a las que son habituales en Estados Unidos.

Las medidas punitivas tienen por fin lograr un cambio en las políticas y actuaciones de países que no se cumplen con el Estado de Derecho, infringen el derecho internacional y que violan derechos humanos. Entre las medidas aplicadas por la UE se encuentran las estrictiones comerciales a la importación y/o exportación, restricciones financieras (movimientos de capital, prohibiciones y limitaciones a la Inversión), restricciones diplomáticas en cuanto a limitaciones en visados y/o prohibiciones de desplazamientos, entre otros.

La Asamblea General de la ONU, guiándose por los principios de su propia Carta, señala que los países preconizan el desarrollo de relaciones de amistad entre las naciones y el refuerzo de la cooperación para solucionar los problemas de índole económica y social, deben tomar resoluciones urgentes y eficaces para eliminar las medidas económicas coercitivas. El documento de clausura de la decimosegunda reunión en la cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países no Alineados, reiteró que las medidas económicas coercitivas y la aprobación de leyes extraterritoriales



son contrarias al derecho internacional y a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

La resolución de la trigésima cuarta reunión en la cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, expresó la preocupación por la continua imposición de sanciones económicas extraterritoriales y exigió poner fin a estas medidas, preocupada por la continua aplicación por parte de estados miembros de leyes económicas coercitivas extraterritoriales que son contrarias a las normas de derecho internacional y a los propósitos y objetivos de las Naciones Unidas.

## **Bibliografía**

Zayas, A. (2017). Las Sanciones Unilaterales Violan los Acuerdos Internacionales. [EN LINEA] Bibliotecapleyades.net. Disponible en : [https://www.bibliotecapleyades.net/sociopolitica/esp\\_sociopo\\_un44.htm](https://www.bibliotecapleyades.net/sociopolitica/esp_sociopo_un44.htm) [consultado el 11 Sep. 2017].

Un.org. (2017). Día Mundial de la Asistencia Humanitaria, 19 de agosto. [en línea] disponible en: <http://www.un.org/es/events/humanitarianday/background.shtml> [consultado el 11 Sep. 2017].

Mundo, B. (2017). ¿Quién convirtió en comunista al líder cubano Fidel Castro? - MDZ Online. [en línea] Mdzol.com. disponible en: <http://www.mdzol.com/nota/706392-quien-convirtio-en-comunista-al-lider-cubano-fidel-castro/> [consultado el 11 Sep. 2017].

Alto Comisionado de las Naciones Unidas. (2012). Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General, de ACNUDH. [en línea] disponible en: [http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session19/A-HRC-19-33\\_sp.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session19/A-HRC-19-33_sp.pdf) [consultado el 12 Sep. 2017].



## Aplicación y seguimiento general de la declaración y el programa de acción de Durban

### Antecedentes

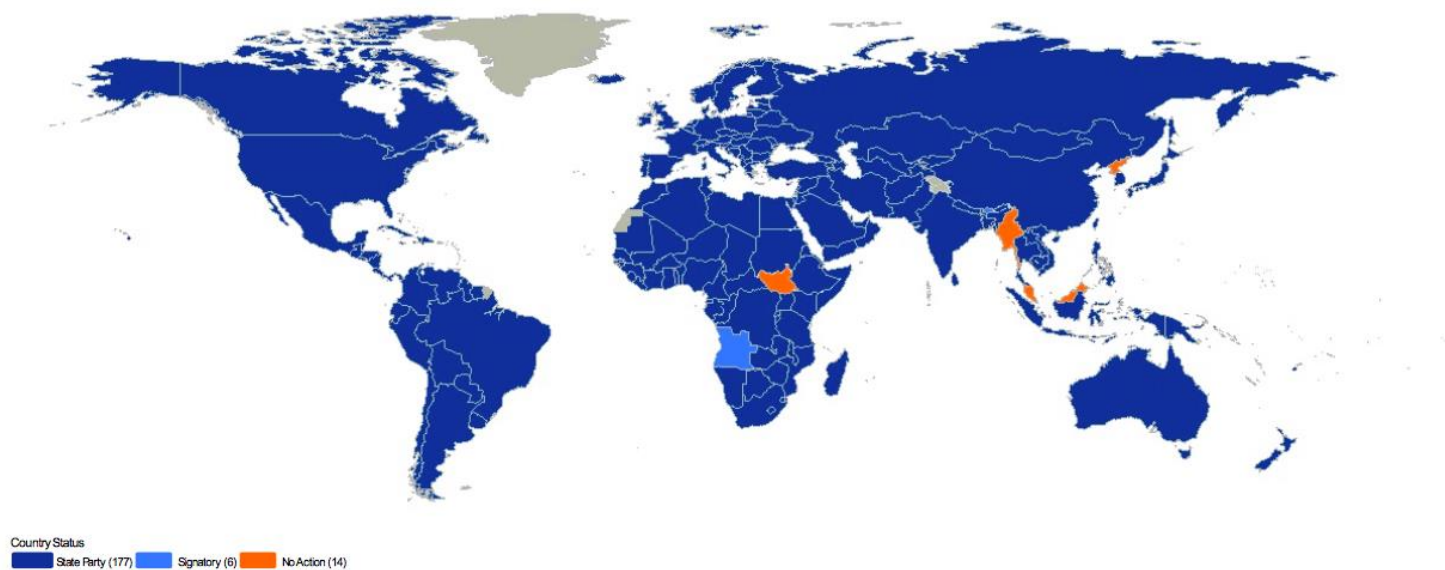
La Declaración y el Programa de Acción de Durban constituye la voluntad de las naciones para la lucha contra el racismo, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el plano nacional, regional e internacional. Aunque el ser firmante de la declaración no tiene vínculo legal, si posee una fuerte conexión moral y es la primera defensa en el ámbito a nivel mundial.

Como antecedentes encontramos la importantísima *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial*, adoptada por la Asamblea General de la ONU en su resolución 2106 el 21 de diciembre de 1965. Dicha Convención se basa en que “la *Declaración Universal de Derechos Humanos* proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en la misma, sin distinción alguna, en particular por motivos de raza, color u origen nacional”

A continuación se ofrece un mapa de los Estados que la han ratificado:

MAYABMUN  
MODELO DE LAS NACIONES UNIDAS





Así mismo las disposiciones se encuentran amparadas por los puntos centrales de la *Carta de las Naciones Unidas* y la *Declaración Universal de Derechos Humanos*.

Por si fuera poco, el documento *Tolerancia y Diversidad: Una Visión para el Siglo XXI*, firmada por Nelson Mandela y Mary Robinson declara que “No han desaparecido el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia. Reconocemos que aún persisten en el nuevo siglo, y su persistencia está enraizada en el temor: temor a lo diferente, temor del uno al otro, temor a la pérdida de la seguridad personal. Al mismo tiempo que reconocemos que el temor humano es en sí mismo imposible de erradicar, estamos convencidos de que sus consecuencias sí pueden ser erradicadas.”

Cabe reseñar que se apoya en el proyecto *La Ruta del Esclavo: resistencia, libertad, patrimonio*, iniciado por la UNESCO en 1994 en Ouidah (Benín), a propuesta de Haití. Dicho proyecto tiene como base “contribuir a una mejor comprensión de las causas y modalidades de funcionamiento de la esclavitud y la trata negrera, así como de las problemáticas y consecuencias de la esclavitud en el mundo”.





## Situación actual

El panorama hoy en día es convulso. Pese a –la cada vez mayor- concienciación social, el racismo sigue produciendo lamentables episodios de violencia, rechazo o discriminación, con una frecuencia mediática preocupante. Más allá de lo evidente del problema, su casuística nos invita a reflexionar en los mecanismos históricos que han derivado en tamaña criatura.

Solo hay que referirse a datos oficiales del banco de datos estadounidense para darse cuenta de la envergadura del desafío. Un joven negro tiene 21 veces más posibilidades de morir tiroteado por un policía que uno blanco, o que a pesar de que los afroamericanos sólo representen el 13% del total de estadounidenses, protagonicen más del 30% de los arrestos. Sin contar las tres personas que murieron recientemente en Charlottesville en una marcha de supremacistas blancos.

México actualmente se muestra como un país ampliamente racista. Un informe reciente del INEGI señalaba que es un 30% más fácil prosperar laboralmente si eres blanco (INEGI, 2016). Además estudios recientes confirman que el color de piel preponderante en la cámara de diputados no se corresponde con el de la mayoría del espectro poblacional (Andrés Santuario, 2017).

Más allá de las américas, Europa registra unos niveles de racismo en alza. La islamofobia, aunada a la gran diáspora africana, crean un ecosistema hostil para el migrante.



MAYABMUN  
MODELO DE LAS NACIONES UNIDAS



## Bibliografía

Un.org. (2017). Día Mundial de la Asistencia Humanitaria, 19 de agosto. [en línea] disponible en: <http://www.un.org/es/events/humanitarianday/background.shtml> [consultado el 11 Sep. 2017].

Un.org. (2017) <http://www.unesco.org/new/es/social-and-human-sciences/themes/slave-route/> [consultado el 10 Sep. 2017].

Un.org. (2017) [http://www.un.org/es/durbanreview2009/pdf/ddpa\\_at\\_a\\_glance\\_sp.pdf](http://www.un.org/es/durbanreview2009/pdf/ddpa_at_a_glance_sp.pdf) [consultado el 8 Sep. 2017].

ONU, Database of the United Nations Office of Legal Affairs (OLA) <https://treaties.un.org>

El mundo (2017),

<http://www.elmundo.es/opinion/2017/08/14/599096ab268e3e490d8b45f2.html>



# MAYABMUN

MODELO DE LAS NACIONES UNIDAS